



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10962

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Específico celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto fijar las pautas generales para impulsar el desarrollo de la obra pública, consistente en la construcción de un puente situado sobre el Río Riachuelo y que continúe aproximadamente la traza de la calle General Olazabal del Municipio de Lanús; que obra de fs. 2 a 8 del Expte. G-4060-2445/10 D.E. y Expte. D-00848/10.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Noviembre de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVALIDADA POR ACUERDO N° 2146
FECHA 15 NOV 2010

REGISTRO DE LA EXCEPCIONALIDAD

10962

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

4060 2445 10

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

REGISTRADO BAJO EL N° 6850

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Buenos Aires, 08-10-10

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL GCBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO EL 04/06/08 (Nº 27/08),
APROBADO POR LEY N° 2834



Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro de Hacienda, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en la calle BOLIVAR 1 de esta Ciudad, en adelante “LA CIUDAD”, por su parte, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente, Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las condiciones que resultan de las cláusulas que mas abajo se detalla.

ANTECEDENTES:

Con fecha 4 de junio de 2008 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús (Nº 27/08), el cual fue aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley N° 2834.

En la cláusula tercera del citado Convenio Marco se establecen las condiciones a las que deberán sujetarse los convenios específicos que se suscriban a los fines de la consecución del objeto del mismo y en su cláusula quinta se faculta a los Ministros, Secretarios o Funcionarios de organismos equivalentes a gestionar y celebrar los convenios específicos necesarios.

Asimismo, en su cláusula sexta se especifica que el Señor Intendente estará facultado para celebrar convenios específicos.

En función de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto fijar las pautas generales para impulsar el desarrollo de la obra pública, consistente en la construcción de un puente situado sobre el Río Riachuelo y que continúe aproximadamente la traza de la calle General Olazábal del Municipio de Lanús. Se establece que cada una de las partes designarán a las áreas que serán responsables del desarrollo de cada una de las tareas necesarias para cumplir el presente convenio específico.

Sin perjuicio de ello, queda establecido que:

- La obra será desarrollada de conformidad con los planos que se agregan como Anexo del presente, debiendo asegurar la plena y uniforme accesibilidad en ambas márgenes del río.

- En pr
solo e
setiem
- b) LA CIUDAD afrontará todos los gastos referidos a la obra de acceso correspondiente a su Jurisdicción, y LA MUNICIPALIDAD afrontará, con los recursos que aporte el Gobierno Nacional, todos los gastos referidos al resto del puente, incluyendo la obra de acceso correspondiente a su Jurisdicción.
 - c) LA CIUDAD se compromete a desarrollar el anteproyecto de la obra y LA MUNICIPALIDAD se compromete a desarrollar el proyecto ejecutivo de la obra, todo de común acuerdo y financiado del mismo modo que el inciso b).
 - d) LA CIUDAD se compromete a aprobar el proyecto definitivo en lo que respecta al acceso correspondiente a su jurisdicción, dentro de un plazo máximo de 90 días.
 - e) Cada una de las partes asignará una partida presupuestaria específica para afrontar los gastos de la obra dentro de cada una de las jurisdicciones.
 - f) Ambas partes se comprometen a efectuar en forma conjunta todas las gestiones y trámites que correspondieren frente a los organismos que resulten competentes.
 - g) Ambas partes se comprometen a aprobar de común acuerdo un cronograma de trabajo para cada una de las etapas de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las tareas y restantes aspectos de la obra que deban ser determinados con posterioridad a la firma del presente, deberán quedar contenidas en Addendas que formarán parte del mismo.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de resguardar la propiedad intelectual de los proyectos y del resultado de los trabajos que se realicen, cada parte suscribirá las cláusulas específicas que resulten necesarias.

CLAUSULA CUARTA: Se crea una Unidad de Coordinación Integrada por dos representantes de LA CIUDAD (miembro titular y alterno respectivamente) designados por el Ministerio de Hacienda, y dos representantes del Municipio de Lanús (miembro titular y alterno respectivamente) designados por LA MUNICIPALIDAD, quienes tendrán la función de proponer las actividades a desarrollar, el perfil profesional y técnico para cumplirlas y tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del proyecto y la obra.

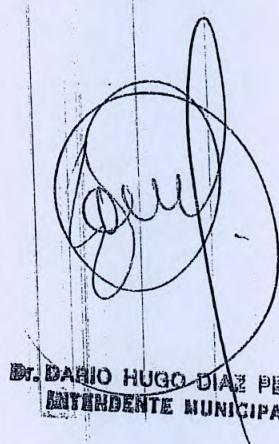
CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio Específico, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en las condiciones y con los alcances previstos en la cláusula octava del Convenio Marco N° 27/08, aprobado por la Ley N° 2834.

CLAUSULA SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio Específico, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso, Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para todos los efectos legales LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en su sede, citada al comienzo del presente convenio y LA CIUDAD en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad – Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06.

4060 2445 10



En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30. días del mes de setiembre de 2010.


DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

NESTOR GRINDETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


G. S. A.
ENTRADAS



DECRETO N° 2146

Lanús, 19 NOV 2010

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21 del expediente N° G-4060-2445-10 (H.C.D. 00848-D-10),

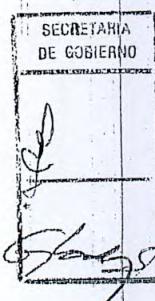
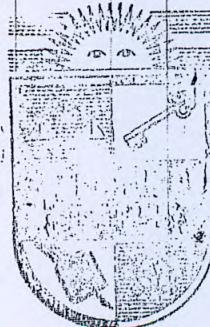
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Noviembre de 2010, obrante a fojas 21 del expediente N° G-4060-2445-10 (H.C.D. 00848-D-10), por la cual se convalida la firma del Convenio Específico celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto fijar las pautas generales para impulsar el desarrollo de la obra pública, consistente en la construcción de un puente sobre el Río Riachuelo y que continúe aproximadamente la traza de la calle General Olazábal del Municipio de Lanús.

Artículo 2º. Insértase en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10962; Publíquese en el Boletín Municipal, por la Subsecretaría de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública dese amplia difusión, tomen conocimiento todas las Secretarías, recítase a la Secretaría Planificación Urbana, Obras Públicas y Servicios.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplántese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Dr. JUAN CARLOS VISCELINO
SECRETARIO DE GOBIERNODr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARIA ESTER ANTINucci
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

200
BICENTENARIO EN LANÚS